FICHA TRONCAL BS-F-1312 · PROFESIÓN 13 · MATERIA 12
JUBILACIÓN, PROLONGACIÓN DE LA PERMANENCIA EN ACTIVO, INCAPACIDAD PERMANENTE, CÓMPUTO DE LAS GUARDIAS EN LA PENSIÓN Y JUBILACIÓN PARCIAL

# «Se acerca mi jubilación y las cuentas no salen»

Viabilidad ALTA · 30 días la pensión · 1 mes el acto · 14 reclamaciones con código propio

> *Te llega la resolución de tu pensión y las guardias de treinta años no aparecen como esperabas. Solicitaste prolongar la permanencia en activo y te la deniegan con una frase. O te declaran apto con un dictamen que no menciona ninguna de tus funciones reales. El final de la vida profesional está regulado con precisión, y esa precisión está a favor de quien reclama.*

## 01 ¿Te suena esta situación?

**CASO I · LAS GUARDIAS**

*«Tras treinta años de guardias, en el cálculo de mi pensión no aparece ese esfuerzo de cotización.»*

**CASO II · LA PROLONGACIÓN**

*«Solicité prolongar la permanencia en el servicio activo y me la han denegado sin una motivación referida a la planificación de recursos.»*

**CASO III · LA INCAPACIDAD**

*«Tengo tres informes de especialista y se ha resuelto que soy apto, sin mencionar ninguna de mis funciones reales en el servicio.»*

## 02 ¿Qué dice la ley?

El personal estatutario y el personal laboral están encuadrados en el **Régimen General de la Seguridad Social**: sus pensiones las resuelve el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y se discuten mediante reclamación previa y, después, ante el Juzgado de lo Social, una vía distinta de la que se sigue frente a los actos del servicio de salud. Los funcionarios del Estado ingresados antes de 2011 pertenecen a **Clases Pasivas**, cuyas resoluciones se recurren ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Es la primera distinción que hay que hacer: **saber de quién es el acto determina el plazo y el órgano**.

El Estatuto Marco (Ley 55/2003, vigente mientras se tramita en las Cortes su sustitución) fija la **jubilación forzosa a los 65 años** y permite **prolongar voluntariamente la permanencia en el servicio activo hasta los 70**, si se acredita la capacidad funcional y lo autoriza el servicio de salud según sus planes de ordenación de recursos humanos. La denegación **debe motivarse en relación con esa planificación**, no con una fórmula genérica ni con un criterio no publicado. Si a los 65 años faltan seis o menos de cotización para causar pensión, la prórroga procede hasta completarlos.

El cálculo de la pensión se apoya en las bases de cotización, y aquí la atención continuada tiene un peso propio: la jornada complementaria no es hora extraordinaria, así que **las guardias cotizan y deben reflejarse en las bases**, con el límite de la base máxima. Si hay desajuste, la revisión tiene como regla tres meses de retroactividad, límite que **no opera ante un error material, de hecho o aritmético** (art. 53.1 TRLGSS).

El **personal laboral** reclama frente a su empleador ante la **jurisdicción social**: un año para reclamar cantidades (art. 59.2 ET) y veinte días hábiles frente a la extinción del contrato (art. 59.3 ET).

## 03 ¿Qué han dicho los tribunales?

Los tribunales han insistido en que **la incapacidad permanente se valora de forma individualizada, en relación con las funciones esenciales de la profesión habitual** (o del cuerpo, en Clases Pasivas), y en que **los informes clínicos aportados por el interesado pueden desvirtuar un dictamen genérico** del equipo de valoración. Cuando la limitación no llega a ser incapacitante, la vía es la adaptación del puesto.

En prolongación de la permanencia, el criterio consolidado es que **la denegación exige motivación referida a las necesidades recogidas en un plan de ordenación de recursos humanos** y no puede apoyarse en criterios no publicados. Y en pensiones, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (sentencia de 12 de diciembre de 2019, C-450/18) declaró contraria al Derecho de la Unión **la exclusión de los varones del complemento por aportación demográfica**; el Tribunal Supremo ha reconocido efectos retroactivos e indemnización.

POR QUÉ TU CASO TIENE BASE

Si tus bases de cotización no reflejan las guardias que hiciste, o si el dictamen que decide tu situación no menciona tus funciones reales, **tienes un error verificable, no una diferencia de opinión**.

## 04 ¿Tu caso tiene base para reclamar?

Hemos valorado esta materia con una viabilidad ALTA. Las reclamaciones de cálculo **son casi aritméticas**: se comparan las bases de cotización con las nóminas y el desajuste aparece solo. Las de prolongación e incapacidad dependen más del caso, pero se apoyan en un deber de motivación muy exigente.

Lo que estrecha el caso son los plazos, cortos y distintos **según quién resuelva y cuál sea tu régimen**: frente al servicio de salud, un mes en vía administrativa; frente al INSS, treinta días de reclamación previa; en Clases Pasivas, un mes en reposición o dos meses ante el contencioso; y, para el personal laboral, los del art. 59 ET. Identificar de quién es el acto es lo primero que hacemos.

| BAJA | MEDIA | **ALTA** | MUY ALTA | MÁXIMA |
|---|---|---|---|---|

## 05 ¿Cuánto tiempo tienes?

**30 días**

Para presentar la **reclamación previa frente a las resoluciones del INSS sobre pensiones y prestaciones** del régimen general (personal estatutario y laboral), desde su notificación. Frente a los actos del servicio de salud sobre prolongación, adaptación o jubilación, el plazo es de **1 mes** en vía administrativa y **2 meses** en la contencioso-administrativa; frente a las resoluciones de Clases Pasivas, **1 mes** en reposición potestativa o **2 meses** ante el contencioso. El personal laboral reclama frente a su empleador ante la jurisdicción social (art. 59 ET). La rectificación de un **error material, de hecho o aritmético** en la pensión no está sujeta al límite general de **3 meses** de retroactividad (art. 53.1 TRLGSS).

Por eso, **actúa cuanto antes**: cuando llega la resolución se tiende a pensar que ya no hay nada que hacer, y es justo al revés, porque es el momento en el que todavía se puede corregir.

**Importante:** el cauce y el plazo de cada reclamación dependen de quién dicte el acto y de tu régimen (estatutario, funcionario o laboral). Si dudas, cuéntanoslo: comprobar el plazo es lo primero que hacemos y no te cuesta nada.

## 06 ¿Qué documentos vas a necesitar?

Estos son los documentos comunes a cualquier reclamación sobre jubilación, prolongación o incapacidad. Con ellos comprobamos el cálculo sin coste y antes del registro:

1. **DNI o NIE en vigor** OBLIGATORIO — acredita tu identidad.
2. **Certificado de servicios prestados y hoja de servicios** — sostienen el cómputo de años en cada categoría y servicio de salud.
3. **Informe de vida laboral y de bases de cotización** — son la pieza central para verificar el reflejo de las guardias.
4. **Nóminas de los años que discutes** — permiten contrastar lo percibido con lo cotizado.
5. **Solicitud presentada con su registro de entrada** — acredita la fecha y el objeto de lo que pediste.
6. **Resolución que discutes** — del servicio de salud o del organismo que resuelve tu pensión.
7. **Informes médicos propios y dictamen del equipo de valoración** — son la prueba que decide en incapacidad y en adaptación.

**Dos niveles de documentación.** Los que ves aquí son los **7 documentos genéricos** de esta ficha troncal: con ellos hacemos la valoración previa de viabilidad, sin coste y sin compromiso. Los documentos **propios de tu reclamación concreta** van asociados a tu código y te los pediremos después, ya en tu panel personal.

## 07 Encuentra tu reclamación

Esta ficha troncal reúne todas las reclamaciones sobre el final de la vida profesional del personal sanitario: jubilación, prolongación, incapacidad y cálculo de la pensión. Localiza la tuya y anota su código:

CADA RECLAMACIÓN TIENE SU PROPIO CÓDIGO

**BS-R-1312-NN**

RECLAMACIÓN · PROFESIÓN · MATERIA · N.º EN LA FICHA

1. Localiza tu caso en la lista y **anota su código**. En esta ficha van del **BS-R-1312-01** al **BS-R-1312-14**.
2. Al crear tu reclamación **introduces ese código**: con él sabemos exactamente qué reclamas.
3. El sistema te pide los **7 documentos de esta ficha** y, después, los propios de tu código.

# 07 Encuentra tu reclamación · *continuación*

## A Viabilidad consolidada

*doctrina asentada · el criterio ya está fijado*

### BS-R-1312-01 «Me niegan la incapacidad permanente para el servicio»

Reconocimiento de la incapacidad permanente y jubilación por incapacidad

**NORMATIVA APLICABLE** Arts. 193 a 200 TRLGSS · RD 1300/1995 · Art. 27 Ley 55/2003 · Art. 71 LRJS (reclamación previa) · Clases Pasivas: art. 67.1.c) TREBEP, art. 28.2.c) TRLCP y Orden PRE/1744/2010 · Personal laboral: art. 49.1.e) ET

**VÍA** SOCIAL estatutario y laboral (INSS) · ADM funcionario de Clases Pasivas

**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + **4 propios de este código**

**POR QUÉ TIENE BASE**

La incapacidad permanente total se valora en relación con **las funciones esenciales de la profesión habitual** (o del cuerpo, en Clases Pasivas): un dictamen que no las analiza puede rebatirse con los informes clínicos y con la descripción real del puesto.

### BS-R-1312-02 «Hay errores en el cálculo de mi pensión»

Revisión y recálculo de la pensión de Clases Pasivas o del régimen general

**NORMATIVA APLICABLE** Arts. 209 y 210 TRLGSS · Art. 53.1 TRLGSS (efectos de la revisión) · Art. 71 LRJS · Clases Pasivas: arts. 30 y 31 TRLCP, Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año (haberes reguladores) y art. 109.2 LPACAP

**VÍA** SOCIAL régimen general (INSS) · ADM Clases Pasivas

**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + **4 propios de este código**

**POR QUÉ TIENE BASE**

El cálculo se apoya en datos objetivos —bases de cotización o haber regulador, años de servicio, porcentajes—. La revisión tiene, como regla, tres meses de retroactividad, **límite que no se aplica a la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos**.

### BS-R-1312-03 «Soy varón y me deniegan el complemento de maternidad»

Complemento por aportación demográfica (pensiones causadas entre el 1-1-2016 y el 3-2-2021) y complemento para la reducción de la brecha de género

**NORMATIVA APLICABLE** Art. 60 TRLGSS (redacción original y la dada por el RDL 3/2021) · DA 18.ª TRLCP · Directiva 79/7/CEE · SSTJUE de 12-12-2019 (C-450/18) y de 14-9-2023 (C-113/22)

**VÍA** SOCIAL régimen general (INSS) · ADM Clases Pasivas

**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + **3 propios de este código**

**POR QUÉ TIENE BASE**

La exclusión de los varones del complemento por aportación demográfica es discriminatoria: el Tribunal Supremo reconoce **efectos desde la fecha de efectos de la pensión** y una indemnización de 1.800 euros cuando hubo que litigar tras la sentencia del TJUE de 2019. El complemento actual también puede reconocerse al padre que cumpla los requisitos del art. 60.1.b) TRLGSS.

# 07 Encuentra tu reclamación · *continuación*

## A Viabilidad consolidada

*doctrina asentada · el criterio ya está fijado*

### BS-R-1312-04 «Quiero prolongar mi permanencia en el servicio activo»

Prórroga en el servicio activo para completar el periodo de cotización necesario para causar pensión

**NORMATIVA APLICABLE** Art. 26.3 Ley 55/2003 · Funcionario: art. 67.3 TREBEP y ley de función pública aplicable · Personal laboral: no hay jubilación forzosa legal; solo la que prevea el convenio colectivo (DA 10.ª ET)

**VÍA** ADM estatutario y funcionario · SOCIAL personal laboral

**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + **4 propios de este código**

**POR QUÉ TIENE BASE**

Si al cumplir la edad de jubilación forzosa te faltan seis años o menos de cotización para causar pensión, **la prórroga procede a tu instancia hasta completarlos**, y solo puede condicionarse a que acredites la capacidad funcional necesaria (art. 26.3 Ley 55/2003).

## B Viabilidad favorable

*criterio mayoritario · depende de la prueba del caso*

### BS-R-1312-05 «Quiero jubilarme anticipadamente»

Jubilación anticipada voluntaria, parcial y sus efectos sobre la cuantía de la pensión

**NORMATIVA APLICABLE** Arts. 207, 208 y 215 TRLGSS · Art. 26.4 Ley 55/2003 · Clases Pasivas: art. 67.2 TREBEP y art. 28.2.b) TRLCP

**VÍA** SOCIAL régimen general (INSS) · ADM Clases Pasivas

**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + **4 propios de este código**

**POR QUÉ TIENE BASE**

El acceso es reglado y depende de la edad y del periodo cotizado o de servicios: acreditados los requisitos, **la denegación suele deberse a un cómputo incompleto de los periodos**. La jubilación parcial del personal estatutario, aunque prevista en el art. 26.4 Ley 55/2003, tiene hoy una aplicación práctica muy limitada.

### BS-R-1312-06 «Me deniegan la pensión extraordinaria»

Pensión extraordinaria por incapacidad o fallecimiento en acto de servicio o por acto terrorista

**NORMATIVA APLICABLE** Clases Pasivas: arts. 47 y ss. TRLCP · Ley 29/2011 (víctimas del terrorismo) · Régimen general: arts. 156, 157 y 164 TRLGSS (contingencias profesionales y recargo de prestaciones) · Art. 6 RDL 3/2021 (contagio de COVID-19 del personal sanitario durante la pandemia)

**VÍA** ADM Clases Pasivas · SOCIAL contingencia profesional (INSS)

**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + **4 propios de este código**

**POR QUÉ TIENE BASE**

La pensión extraordinaria exige acreditar que la incapacidad o el fallecimiento se produjo **en acto de servicio o como consecuencia de él**; en el régimen general, lo decisivo es que se reconozca el origen profesional. Esa calificación, la cuantía y la compatibilidad con otras prestaciones son revisables.

# 07 Encuentra tu reclamación · *continuación*

## B Viabilidad favorable

*criterio mayoritario · depende de la prueba del caso*

### BS-R-1312-07 «Hay errores en la pensión de viudedad u orfandad»

Pensiones de viudedad, orfandad y en favor de familiares: reconocimiento y cuantía

**NORMATIVA APLICABLE** Arts. 216 y ss. TRLGSS (viudedad, arts. 219 a 223; orfandad, art. 224) · Ley 21/2021 (parejas de hecho) · Clases Pasivas: capítulo III del TRLCP (viudedad, arts. 38 y 39; orfandad, arts. 41 y 42)

**VÍA** SOCIAL régimen general (INSS) · ADM Clases Pasivas

**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + **4 propios de este código**

**POR QUÉ TIENE BASE**

Los requisitos de la pareja de hecho cambiaron con la Ley 21/2021, que **suprimió la exigencia de dependencia económica**, y la jurisprudencia ha matizado los de convivencia y acreditación: muchas denegaciones aplican criterios ya superados.

### BS-R-1312-08 «Quiero compatibilizar mi pensión con una actividad»

Compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo y jubilación activa

**NORMATIVA APLICABLE** Arts. 213 y 214 TRLGSS (redacción del RDL 11/2024) · DT 35.ª TRLGSS (médicos de familia y pediatras de atención primaria; régimen temporal) · Ley 53/1984 · Clases Pasivas: art. 33 TRLCP

**VÍA** SOCIAL régimen general (INSS) · ADM Clases Pasivas y compatibilidad

**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + **3 propios de este código**

**POR QUÉ TIENE BASE**

La regla general es la incompatibilidad de la pensión con un puesto en el sector público, pero hay excepciones expresas —como la que permite a médicos de familia y pediatras de atención primaria **compatibilizar el 75 % de la pensión** con la prórroga en el servicio activo—, y la actividad privada es compatible en los términos de la jubilación activa. La denegación automática, sin analizar la actividad concreta, es revisable.

### BS-R-1312-09 «Las guardias no me cuentan para la pensión»

Cómputo de la atención continuada en la base reguladora de la pensión y en la cotización

**NORMATIVA APLICABLE** Arts. 43.2.d) y 48.3 Ley 55/2003 (atención continuada y jornada complementaria) · Arts. 147 y 148 TRLGSS (base de cotización y topes) · Art. 23 RD 2064/1995 · Art. 209 TRLGSS (base reguladora) · Art. 24 TRLGSS (prescripción de cuotas) · Art. 53.1 TRLGSS

**VÍA** ADM cotización y bases (TGSS) · SOCIAL cálculo de la pensión (INSS)

**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + **4 propios de este código**

**POR QUÉ TIENE BASE**

La jornada complementaria **no tiene la consideración de horas extraordinarias**: su retribución integra la base de cotización, con el límite de la base máxima. Su omisión o su cómputo incorrecto reduce la pensión de forma permanente y es rectificable; como la deuda de cuotas prescribe a los cuatro años, conviene revisar las bases cuanto antes.

# 07 Encuentra tu reclamación · *continuación*

## B Viabilidad favorable

*criterio mayoritario · depende de la prueba del caso*

### BS-R-1312-10 «Me deniegan la prolongación en el servicio activo»

Prolongación voluntaria de la permanencia en el servicio activo hasta los 70 años y planes de ordenación de recursos humanos

**NORMATIVA APLICABLE** Arts. 13 y 26.2 Ley 55/2003 · Normativa autonómica de desarrollo · Funcionario: art. 67.3 TREBEP · Art. 35.1 LPACAP (motivación)

**VÍA** ADM estatutario y funcionario

**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + **4 propios de este código**

**POR QUÉ TIENE BASE**

La prolongación exige acreditar la capacidad funcional y depende de las necesidades de la organización articuladas en un plan de ordenación de recursos humanos: **la denegación debe apoyarse en ese plan y motivarse**, no en una respuesta genérica ni en un criterio no publicado.

### BS-R-1312-11 «Ya no puedo hacer guardias y no me adaptan el puesto»

Adaptación del puesto por motivos de salud: ausencia de segunda actividad en el ámbito estatutario

**NORMATIVA APLICABLE** Art. 25 Ley 31/1995 (LPRL) · Art. 17.1.d) Ley 55/2003 · Art. 40 RDLeg 1/2013 (ajustes razonables) · Ley 15/2022 · Normativa autonómica y acuerdos sobre movilidad por razón de salud y exención de guardias · Art. 2.e) LRJS · Personal laboral: art. 25 LPRL y convenio colectivo

**VÍA** ADM adaptación y movilidad del estatutario · SOCIAL prevención de riesgos, también estatutarios (art. 2.e LRJS)

**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + **4 propios de este código**

**POR QUÉ TIENE BASE**

El personal estatutario no tiene un régimen estatal de segunda actividad. **La adaptación del puesto por motivos de salud es exigible** con el informe del servicio de prevención; la exención de guardias, cuando la normativa autonómica o los acuerdos la prevén.

## C A valorar por experto designado

*materia en evolución o muy dependiente del expediente*

### BS-R-1312-12 «Mi profesión debería tener coeficientes reductores»

Aplicación de coeficientes reductores de la edad de jubilación por penosidad o peligrosidad

**NORMATIVA APLICABLE** Art. 206 TRLGSS · RD 402/2025 (deroga el RD 1698/2011) · Art. 20 RDL 13/2010 (funcionarios de nuevo ingreso desde el 1-1-2011 en el Régimen General)

**VÍA** ADM procedimiento previo del RD 402/2025

**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + **4 propios de este código**

**POR QUÉ TIENE BASE**

**El reconocimiento no es individual**: para el personal de las administraciones públicas, el procedimiento debe instarse conjuntamente por las organizaciones sindicales más representativas y la Administración de la que dependa el colectivo, acreditando penosidad, peligrosidad, toxicidad o insalubridad e índices elevados de morbilidad o mortalidad; los coeficientes se aprueban por real decreto.

# 07 Encuentra tu reclamación · *continuación*

## C A valorar por experto designado

*materia en evolución o muy dependiente del expediente*

### BS-R-1312-13 «No me computan todos los servicios para la pensión»

Cómputo recíproco de cuotas y de servicios entre regímenes de la Seguridad Social

**NORMATIVA APLICABLE** RD 691/1991 (cómputo recíproco de cuotas) · TRLCP · TRLGSS · Reglamento (CE) 883/2004 (periodos cotizados en otros Estados de la UE)

**VÍA** SOCIAL régimen general (INSS) · ADM Clases Pasivas

**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + **3 propios de este código**

**POR QUÉ TIENE BASE**

El cómputo recíproco permite **sumar periodos cotizados en regímenes distintos**: su omisión reduce indebidamente los años acreditados y, con ellos, el porcentaje aplicable a la base reguladora o al haber regulador.

### BS-R-1312-14 «Quiero impugnar mi jubilación forzosa»

Jubilación forzosa por edad o por declaración de incapacidad: impugnación y revisión

**NORMATIVA APLICABLE** Arts. 26.2 y 27 Ley 55/2003 · Funcionario: art. 67.1.b) y c), 67.3 y 67.4 TREBEP y art. 28.2.a) y c) TRLCP · Personal laboral: DA 10.ª y art. 59.3 ET · Art. 109.2 LPACAP (errores materiales)

**VÍA** ADM estatutario y funcionario · SOCIAL personal laboral

**DOCUMENTOS** los 7 genéricos de esta ficha + **4 propios de este código**

**POR QUÉ TIENE BASE**

La jubilación forzosa es **un acto reglado**: un error en la edad o en la fecha de efectos (los funcionarios incluidos en el Régimen General se jubilan a la edad ordinaria de la Seguridad Social, art. 67.4 TREBEP), en el cómputo o en la valoración de la incapacidad permite impugnarla, y los errores materiales pueden rectificarse en cualquier momento.

AVISO IMPORTANTE

La viabilidad de todos y cada uno de los casos se analiza de forma individualizada por el experto designado, sin coste alguno para el cliente y sin compromiso para ninguna de las dos partes hasta la firma efectiva de la hoja de encargo y el otorgamiento del apoderamiento. Esta ficha tiene carácter meramente informativo y orientativo: su contenido —normativa, plazos, documentación y valoración de viabilidad— puede variar por actualizaciones legislativas o jurisprudenciales y por las circunstancias concretas de cada expediente, por lo que no sustituye al asesoramiento jurídico individualizado. Burocracia Sencilla® no garantiza el resultado del procedimiento ni asume responsabilidad alguna por él.

### ¿Por qué todas estas reclamaciones en una sola ficha troncal?

Porque todas se resuelven con la misma documentación —certificado de servicios, vida laboral, bases de cotización, informes médicos y resolución— y sobre la misma pregunta: si los datos y la valoración utilizados son los correctos. Además, se encadenan con frecuencia: quien tiene mal reflejadas las guardias en sus bases tiene también mal calculada la pensión.

SERVICIO JURÍDICO DE MÁXIMA CALIDAD

### Tú nos cuentas qué ha pasado. De todo lo demás nos ocupamos nosotros.

Detrás de Burocracia Sencilla® hay **equipos jurídicos de reconocido prestigio**, especializados en cada una de las materias del derecho de la función pública. Esto no es un formulario automatizado: **tu caso lo estudia y lo dirige un letrado experto en tu materia y en tu colectivo**.

Tú nos indicas el código de tu reclamación y nos aportas la documentación. A partir de ahí hacemos un **análisis individualizado** de tu expediente y te decimos con claridad **qué opciones reales tienes, en qué plazo y con qué coste**. Ese dictamen es **gratuito** y, hasta que decides, **no has asumido ningún compromiso**.

Si decides seguir adelante, con la **firma del encargo** y el **apoderamiento** asumimos íntegramente la gestión del procedimiento: **redactamos y presentamos los escritos, controlamos los plazos, agotamos la vía administrativa y, cuando procede, acudimos a la jurisdicción competente** (contencioso-administrativa o social), hasta la ejecución de lo que se obtenga.

Y a partir de ahí, tú solo tienes que estar informado. Cada escrito presentado, cada plazo que corre y cada resolución que llega quedan reflejados en **tu panel de usuario**, y siempre tienes un interlocutor al que dirigirte. Eso es lo que entendemos por **transparencia y cercanía**: **que no tengas que reclamar información sobre tu propia reclamación**.

## 08 El ecosistema Burocracia Sencilla®

▣
**100 % Digital**
Sin desplazamientos ni citas: desde cualquier dispositivo, cuando te venga bien.

●
**Análisis individualizado**
Estudio personalizado de tu caso por un letrado especializado.

◎
**Diagnóstico certero**
Conoces tus opciones reales antes de dar ningún paso.

□
**100 % Transparencia**
Panel de seguimiento en tiempo real del estado de tu reclamación.

▤
**Centro de Ayuda y consultas**
Resuelves tus dudas antes de decidir, sin coste previo.

◆
**Descuentos para reclamantes**
Condiciones especiales en tus reclamaciones posteriores.

Empezar mi reclamación →

No encuentro mi reclamación →

www.burocraciasencilla.com

Documento verificable · Código **BS-F-1312-2026-SA** · Ficha troncal BS-F-1312 · Edición 2026 · rev. 2026-10